

El caso del “Retrato de una dama”: arte saqueado por los nazis y la lucha por la restitución de bienes culturales

Un hallazgo inesperado en Mar del Plata

En agosto de 2025, medios nacionales e internacionales dieron a conocer una noticia sorprendente: la pintura “**Retrato de una dama**”, del italiano Giuseppe Ghislardi (1655–1743), desaparecida durante ocho décadas, habría sido identificada en un chalet de Parque Luro, en la ciudad de Mar del Plata, Argentina.

Presuntamente la obra habría pertenecido al galerista judío holandés Jacques Goudstikker, quien murió huyendo de la ocupación alemana de Ámsterdam en 1940. Con más de 1.100 obras inventariadas, su galería se convirtió en un botín de los jerarcas del régimen nazi, con Hermann Göring a la cabeza.

El expolio nazi y la pérdida de bienes culturales

Durante el nazismo, la confiscación de bienes culturales fue sistemática y legalizada. Las Leyes de Nuremberg (1935) institucionalizaron la discriminación racista y permitieron la expropiación de bienes de la población judía y otros grupos perseguidos. Museos, sinagogas y colecciones privadas fueron saqueados, y miles de obras terminaron en manos de altos jefes o traficadas en el mercado del arte.

Muchas de estos bienes fueron recuperados una vez terminada la guerra mundial y entregadas al gobierno neerlandés, siendo conservadas como parte de la Colección Nacional de los Países Bajos en el Rijksmuseum. Los herederos de Goudstikker, una verdadera marca en el mercado del arte europeo, reclamaron la restitución de las obras que figuraban en sus inventarios. Tras años de litigios, en 2006 el gobierno devolvió 202 pinturas a la única heredera superviviente, su nuera, Marei von Saher, ya que su esposa e hijo fallecieron en la década de los '90. Von Saher ha manifestado su intención de recuperar “toda la colección” de su suegro.

El cuadro que nos ocupa eventualmente pasó a manos de Friedrich Kadgien, miembro de las SS y conocido por manejar fondos millonarios provenientes del expolio nazi, quien escapó a Sudamérica y se estableció en Argentina, donde falleció en 1978. Se supone que fue Kadgien quien introdujo al país la obra “Retrato de una Dama”, incluida en la lista reclamada por los descendientes de Goudstikker. La versión de su hija Patricia, nacida en Argentina en 1965, es que la recibió en herencia y presentó un recibo de 1943 a nombre de la hermana de la primera esposa de su padre, afirmando que para la familia el personaje se trataba de un monje y que siempre estuvo colgada en la casa familiar a la vista de cualquiera, sin ser ocultada.

Un corresponsal del diario neerlandés *Algemeen Dagblad* (AD), que sigue la pista desde hace años de los cuadros perdidos de Goudstikker, intentó entrevistar a la hija de Kadgien con motivo de los 80 años del fin de la Segunda Guerra Mundial. Si bien no fue recibido por la familia, al presentarse en la residencia observó que había un cartel de venta de una inmobiliaria local. Con un instinto periodístico, consultó la página de la misma y allí encontró la foto donde aparece el cuadro de marras. Envío el dato al periódico que lo publicó y fue rápidamente viralizado en Argentina. Patricia Kadgien reconoce que recibió una llamada “extraña” sobre el cuadro, y que, temiendo ser víctima de una estafa, decidió guardarlo y levantar la oferta de venta de su casa.

La justicia federal argentina inició una investigación por encubrimiento de contrabando y se realizaron allanamientos, pero cuando llegaron, la obra ya no estaba en la vivienda. Interpol emitió alertas internacionales para impedir que el cuadro salga del país.

Finalmente, tras volcar su versión en una demanda de declaración de certeza que presentó ante el Juzgado Civil y Comercial N°11, la Sra. Kadgien entregó la obra que fue confiscada junto a una treintena de otros bienes culturales relacionados con el posible expolio nazi.

Expertos de la Agencia de Patrimonio Cultural de los Países Bajos (RCE) confirmaron que las dimensiones y estilo del cuadro coincidían con los registros históricos, y no detectaron indicios de que fuera una copia, pero la verificación definitiva está ahora en manos de especialistas del Museo Nacional de Bellas Artes que se encuentran realizando los peritajes necesarios y tareas de conservación.

Principios internacionales para la restitución

Ante estos agravios históricos producidos en el contexto de los hechos conocidos como el “Expolio Nazi”, se han desarrollado importantes marcos normativos internacionales. Cabe destacar que, aunque se trata de recomendaciones no vinculantes, funguen como objetivos con fines reparatorios y entre ellas se pueden mencionar:

- **Principios de Washington (1998)**: adoptados por la **Conferencia de Washington**, que instan a los países a identificar y devolver el arte confiscado por los nazis, abriendo los archivos para su investigación.
- **Declaración de Terezín (2009)** y **Directrices de 2010**: refuerzan los compromisos de restitución y reparación a las víctimas y sus herederos.
- **Buenas Prácticas (2024)**: se trata de un documento de importancia moral para aplicar y mejorar los principios de 1998, considerando la diversidad de sistemas jurídicos entre los distintos países.

En 2025, Argentina se convirtió en el primer país latinoamericano en adherir oficialmente a esta última propuesta, al igual que a los documentos anteriores.

Buenas Prácticas: principios clave

En primer lugar, se reconoce que las transacciones realizadas bajo persecución o coerción nazi deben considerarse como transmisiones involuntarias de propiedad, lo que invalida su legitimidad jurídica y ética.

En este sentido, la restitución se configura como la medida prioritaria y más adecuada para reparar el daño causado, debiendo beneficiar a todos los herederos legítimos de las víctimas sin la exigencia de reembolsos o compensaciones económicas que puedan obstaculizar la justicia restitutiva.

Asimismo, se establece que los gobiernos, museos y demás instituciones custodias de patrimonio tienen la responsabilidad de impulsar activamente la investigación de procedencia mediante la digitalización, sistematización y publicación de archivos, inventarios y registros que faciliten la trazabilidad de las obras y la identificación de sus legítimos propietarios.

Con el objetivo de promover soluciones extrajudiciales, se recomienda la creación de comisiones independientes de expertos y la implementación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, que permitan abordar los reclamos con criterios de equidad, evitando litigios prolongados y costosos.

Por último, la transparencia institucional se considera un principio rector, que debe garantizarse mediante la difusión pública de estadísticas, decisiones, criterios aplicados y puntos de contacto oficiales. En los casos de bienes pertenecientes a comunidades judías, se subraya la necesidad de su restitución a las instituciones sucesoras correspondientes, reconociendo que tales bienes forman parte de la memoria colectiva y del patrimonio cultural comunitario, más allá de su valor artístico o material.

Una cuestión de Derechos Humanos

Desde la perspectiva de los Derechos Humanos, la restitución de bienes culturales expoliados durante el régimen nazi trasciende el ámbito patrimonial. Estos procesos implican no solo la devolución material de objetos sino la reparación simbólica de los daños sufridos por individuos y comunidades a causa de políticas de persecución, exclusión y exterminio. Asumir la restitución como un deber ético y jurídico contribuye a consolidar una memoria colectiva fundada en el respeto a la dignidad humana y en la defensa del patrimonio como expresión irrenunciable de esa dignidad.

Sin embargo, el caso en estudio enfrenta un complejo entramado legal ya que **no existe una normativa internacional vinculante** que obligue a restituir obras malhabidas por los nazis. Como ya se dijo, los **Principios de Washington**, la **Declaración de Terezín** y **Buenas Prácticas** suscritos por Argentina, promueven soluciones justas y la restitución de bienes expoliados, pero no tienen carácter obligatorio y su aplicación depende de cada país, especialmente en el ámbito privado.

Aunque tratados como la Convención de La Haya (1954), la UNESCO (1970) y la UNIDROIT (1995) abordan la cooperación y restitución de bienes culturales, no ofrecen mecanismos eficaces para resolver casos heredados o de patrimonio personal.

El hallazgo del cuadro expone las **limitaciones legales y morales** para recuperar bienes saqueados por el nazismo, así como las tensiones entre la legislación argentina, los tratados internacionales y los reclamos éticos de los herederos. Actualmente, la pintura permanece en custodia en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hasta tanto se pueda determinar a quién corresponde su entrega definitiva.

Por todo ello y una vez determinada la autenticidad como la pertenencia del bien en cuestión, nuestra posición es priorizar el enfoque de derechos humanos que, sin duda, trasciende la frontera de lo meramente patrimonial. O sea, que de verificarse en tales supuestos, cabe proceder a la restitución de lo expoliado, y, de corresponder, se sustancien por separado las cuestiones patrimoniales.